

ACUERDO N° 001
(12 de febrero de 2019)

Por el cual se modifica la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada sin riesgo compartido.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**
En Ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, en ejercicio de las competencias funcionales consagradas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en armonía con el Decreto No: 1876 de 1994, aclarado por el Decreto No: 1621 de 1995, conforme la Ordenanza Departamental No: 060 de 1995; expide y modifica el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E HUEM;

Que en virtud del Acuerdo No: 027 del 17 de diciembre de 2014, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E HUEM, se reglamentó la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada sin riesgo compartido;

Que por medio del Acuerdo No: 007 del 30 de marzo de 2016 se modificaron los requisitos de ejecución del contrato contemplando los relacionados con obras requeridas para la infraestructura.

Que el precitado acuerdo se enfocó en los servicios nuevos de salud sin prever casos en los cuales existe infraestructura y se requiere continuar con servicios, especialmente los considerados vitales o de inminente necesidad.

Que mediante el proceso contractual SS18-331 se pretende tercerizar el servicio vital de unidades de cuidado intensivo – UCI neonatal, pediátrica y adultos, a través de la figura de Alianza estratégica de iniciativa privada sin riesgo compartido, el cual actualmente presta de manera directa la entidad, disponiendo de la infraestructura necesaria.

Que dentro del proyecto se pretende mejorar la infraestructura hospitalaria, sin embargo la inminente necesidad del servicio vital impide la suspensión del mismo, por tanto se debe iniciar la operación previa habilitación por parte del aliado y concomitantemente realizar la adecuación y ampliación propuesta.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los requisitos de ejecución del contrato contemplados en el artículo 5 del Acuerdo No: 027 del 17 de diciembre de 2014, reglamentario de la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada, sin riesgo compartido, de la siguiente manera:

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo del proyecto se deben cumplir los requisitos enunciados a continuación:

- 1) Para la ejecución del contrato:

ACUERDO N° 001
(12 de febrero de 2019)

Por el cual se modifica la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada sin riesgo compartido.

- a) Aprobación de garantías.
 - b) Publicación del contrato en el SECOP.
 - c) Aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social del Plan Bienal, incluido el proyecto objeto del contrato.
 - d) Suscripción de Acta de Inicio.
- 2) Cuando el servicio incluya obras de construcción, adecuación o ampliación, adicionalmente se deben cumplir los siguientes requisitos de manera previa:
- e) Viabilidad técnica del proyecto.
 - f) Aprobación de licencias y permisos.
 - g) Aprobación de programación de obra, Análisis de Precios Unitarios -A.P.U y personal ejecutor.
- 3) Para la operación del servicio.
- h) Constitución del Patrimonio Autónomo.
 - i) Aprobación requisitos de habilitación.
 - j) Suscripción de Acta de Inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de existir infraestructura y revestir carácter vital o necesidad inminente el servicio de salud objeto de la alianza estratégica, los requisitos contemplados en el numeral 2) podrán cumplirse dentro de la fase de operación, salvo cuando las obras sean requeridas para la habilitación del mismo, en cuyo caso harán parte de los requisitos previos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El clausulado común del contrato de alianza estratégica previsto en el presente artículo se entenderá incorporado a cada contrato que celebre el HUEM, aún en el caso de no contemplarse dentro de la minuta que sea perfeccionada y legalizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado en la página web de la entidad, modifica el Acuerdo No: 027 de 2014, el Acuerdo No: 007 de 2016 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 12 días del mes de febrero de 2019.


HENRY GIOVANNI MANTILLA BLANCO
Presidente (ad hoc)


JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Secretario

Aprobó: Comité de Contratación.

Proyectó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica  ACTISALUD - Coordinadora Alianzas Estratégicas